REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYAN
jadmin09ppn@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, primero (01) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Expediente:	19001-33-33-009-2017 00062-00
Accionante:	ANDRES JOSE CERON MEDINA
Demandado:	CONTRALORIA MUNICIPAL DE POPAYAN
Medio de Control:	REPARACION DIRECTA

Auto No. 964

De conformidad con las disposiciones señaladas, y previas las labores realizadas durante el período de aislamiento obligatorio llevado a cabo entre el 17 de marzo y el 30 de junio de 2020, procede el Despacho a adelantar el estudio del caso, con el fin de definir el trámite procesal a seguir luego de la suspensión de los términos judiciales, privilegiando el uso de las TIC al tenor de los artículos 2º del Decreto 806 de 2020 y 14 y 21 del Acuerdo CSDJ-11567 de 2020, al contar con los medios técnicos para continuar el desarrollo procesal, y con fines de garantizarle al usuario la continuidad del proceso.

Se precisa que debido a la suspensión de términos por mandato legal y las normas dictadas por el Consejo Superior de la Judicatura, se suspendió la realización de audiencias entre el 16 de marzo y el 30 de junio de 2020, por lo que fue necesaria la reprogramación de las audiencias fijadas en dicho periodo una vez se renovaron los términos judiciales.

En ese orden, corresponde reprogramar la fecha más cercana posible para la celebración de la audiencia de pruebas, de acuerdo con la agenda del Despacho, que se realizará de manera virtual a través de la plataforma LIFEFSIZE y las herramientas dispuestas por el Gobierno Nacional y el Consejo Superior de la Judicatura.

Para el efecto, por virtud de los artículos 2º, 3º, 5º, 7º del Decreto 806 de 2020 y 14, 21, 23, 26, 28, 31 y 32 del Acuerdo CSDJ-11567 de 2020, deberán previamente los apoderados de las partes realizar las siguientes actuaciones:

- Envío, PREVIO A LA AUDIENCIA, de preferencia en FORMATO PDF y debidamente suscritos: memoriales, recursos, poderes de sustitución con sus anexos, y de toda clase de peticiones pertinentes, exclusivamente a través del correo electrónico institucional *jadmin09ppn@cendoj.ramajudicial.gov.co*.

- Por mandato del artículo 3º del Decreto 806 de 2020, los apoderados procurarán su asistencia oportuna, personal y puntual a la audiencia, a través del medio tecnológico LIFEZISE al cual podrá acceder mediante la invitación respectiva, audiencia que en todo caso se sujetará a las disposiciones del artículo 181 del CPACA.

- Para declaraciones, los apoderados deberán suministrar el correo electrónico de los testigos para remitirles el enlace correspondiente o tramitar su conexión según sea el caso. Las declaraciones están sujetas las disposiciones y formalidades de los artículos 220 y ss del CGP por remisión expresa del artículo 306 del CPACA.

Expediente:	19001-33-33-009-2017 00062-00
Accionante:	ANDRES JOSE CERON MEDINA
Demandado:	CONTRALORIA MUNICIPAL DE POPAYAN
Medio de Control:	REPARACION DIRECTA

Por lo expuesto, **SE DISPONE**:

PRIMERO: FÍJESE como fecha para la realización de la audiencia de pruebas el **jueves 10 de junio de 2021 a las 2:00 p.m**., la cual se llevará a cabo de manera virtual. El Despacho enviará oportunamente a los correos electrónicos consignados en el expediente, la citación respectiva.

SEGUNDO: Conforme lo dispone el artículo 201 del CPACA, comuníquese la presente decisión a los correos electrónicos de las partes, indicados en el expediente:

contacto@contraloria-popayan.gov.co
cmunpopayan@hotmail.com
secretariageneral@contraloria-popayan.gov.co
abogadoscm518@hotmail.com
dfvivas@procuraduria.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LA JUEZA,

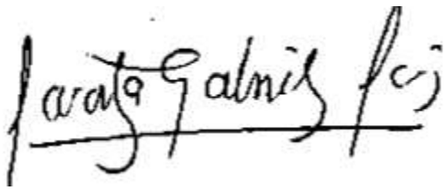

MARITZA GALINDEZ LOPEZ

Firmado Por:

MARITZA GALINDEZ LOPEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 9 ADMINISTRATIVO DE POPAYAN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
535a12ac691f8dc6f6cb948cba9e051f4f917f5e9a0a5f90d7eecef8ada50f6d
Documento generado en 01/06/2021 10:58:30 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica